



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 ENE 2020

VISTO, el escrito N° 1698, de fecha 09 de octubre del 2019, por el cual el Sr. Rolando Enrique Eyzaguirre Espinoza, identificado con DNI N° 40296808, representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.**, solicita la evaluación y aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP de Uso Automotor**, ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 1.0, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y de acuerdo al Informe Técnico N° 156-2019-GRP-DREM-DAAME –SIPA, de fecha 06 de diciembre de 2019 e Informe Legal N° 167-2019/GRP-DREM-OAJ-PPPV, de fecha 12 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014, con el objetivo de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con certificación ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el titular deberá sustentar ante la autoridad ambiental competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, luego de la evaluación realizada a la información presentada por el Sr. Rolando Enrique Eyzaguirre Espinoza, identificado con DNI N° 40296808, representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.**, a través del escrito N° 1698, de fecha 09 de octubre del 2019, se emite el Informe Técnico N° 156-2019-GRP-DREM-DAAME –SIPA, de fecha 06 de diciembre de 2019 e Informe Legal N° 167-2019/GRP-DREM-OAJ-PPPV, de fecha 12 de diciembre de 2019, en los cuales se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos, por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, presentado por el Sr. Rolando Enrique Eyzaguirre Espinoza, identificado con DNI N° 40296808, representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.**, ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 1.0, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico N° 156-2019-GRP-DREM-DAAME -SIPA, de fecha 06 de diciembre de 2019 e Informe Legal N° 167-2019/GRP-DREM-OAJ-PPPV, de fecha 12 de diciembre de 2019; los cuales se adjuntan como anexos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO 4°.- Remitir a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO Y GASOCENTRO MIRAFLORES S.C.R.L.**, copia de la presente Resolución Directoral y de los Informes que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los informes que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 6°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE
[Firma]
Ing. Aquiles Domingo Portal Tafur
Director Regional